

Editorial

Trata y otras violencias contra las mujeres

Dorennys Angulo García

La esclavitud, así como la trata de blancas y la prostitución, son antecedentes muy importantes a la hora de entender lo que hoy en día conocemos bajo el término trata de personas. La existencia de un sistema que estableció un esquema de dominación en el que el hombre, blanco, adulto, amo, burgués, heterosexual y cisgénero se encuentra por encima de otros grupos como las mujeres, las niñas/os, personas adulto mayores, con discapacidad, sexo diversas, pobres, pertenecientes a pueblos indígenas, afrodescendientes u originarios, a quienes controla mediante prácticas, normas y costumbres.

La posibilidad de que este grupo expandiera su dominio a través del desarrollo de imperios y la conquista de nuevos territorios trajo consigo la institucionalización de la esclavitud, figura que hasta entrado el siglo XX fue legalmente contemplada en muchos países¹, mediante la cual se permitía reducir a un ser hu-

mano, a la condición de objeto, despojarle de su identidad social y pasar al dominio de otra/s que atribuyéndose sobre éste el derecho de propiedad.

En este contexto, el comercio de seres humanos fue una empresa extendida a lo largo del mundo, afectando con ella no sólo hombres y mujeres de todas las edades como mano de obra para el trabajo forzado, sino también para la prostitución ajena. Figura que con la expansión de las guerras dejaba a las mujeres como un preciado botín que los ejércitos vencedores dependiendo del caso violaba y vendía a los mercaderes o bien intercambiaban o ponía precio por su rescate si eran de origen noble.

Tal actividad evolucionó generando ganancias incalculables, al punto que historiadores como Eric Williams, afirman que fueron la base de la Revolución Industrial europea. En este sentido, comienza a aparecer y a generar preocupación dentro de la propia sociedad que legitimaba la existencia de esclavitud, un inquietante fenómeno la trata de blancas, término que procede del francés

| 11

1 En 1926 Naciones Unidas aprueba la Convención Internacional para la Supresión de la Esclavitud, sin embargo, en Mauritania la esclavitud fue legal hasta 1981

traite des blanches, definida como «hecho por virtud del cual la mujer queda convertida en objeto de transacciones mercantiles, en artículo comerciable, cuyo precio oscila, según las leyes de oferta y de la demanda, ya sea por efecto de las circunstancias del medio ambiente, ya sea por medio de engaños y de abusos» (Juderías, 1911, 5).

Ya para 1840 los autores señalan que algunos gobiernos europeos conocían de la existencia de trata de blancas en sus territorios².

2 Sin embargo, será la entrada en vigencia de las *Contagious Diseases Acts*, en la Inglaterra de 1864, la que marcará el inicio de la lucha abolicionista liderada por Josephine Butler de esta forma de desigualdad contra las mujeres. Estas normas, promovidas por el gobierno inglés en un intento por controlar la propagación de la sífilis detectada en los militares británicos del campo de Aldershot, daba la autoridad a la policía británica para detener a cualquier mujer que se presumiera prostituta y realizarle exámenes médicos aún sin su consentimiento, de negarse al procedimiento podía ser privada de su libertad

En 1880 la denuncia e investigación de Alfred Dyer³ en *The European Slave Trade in English Girls: A Narrative of Facts*, una investigación que compiló relatos y descripciones exhaustivas de los abusos que se cometían en Inglaterra y en las colonias inglesas, señalaba que los burdeles se aseguraban la obediencia de estas mujeres asignando arbitrariamente deudas y amenazándolas con terminar en la cárcel por falta de pago, pues las leyes estaban a su favor, por ello cuando alguna mujer escapaba, la policía acudía en ayuda no de la mujer, sino de sus perseguidores. Mientras que Butler en una de sus peticiones de investigación al Parlamento inglés,

y confinarla a un hospital por el tiempo que indicase el médico tratante. El resultado de la aplicación de estas normas y sus sucesivas reformas de 1866 y 1869, fue por el contrario la propagación de las infecciones y de la prostitución. (Hiersche, 2014: 4)

3 Conocido también como el reformador moral, que junto a Gillet y Scott, formaron el Comité de Londres para la exposición y represión del tráfico de niñas inglesas, escocesas e irlandesas con fines de prostitución.

señaló: “niños pequeños, niñas inglesas de 10 a 14 años de edad, que han sido robadas, secuestradas, traicionadas y llevadas de las aldeas de los países ingleses”, o en cautiverio en los burdeles belgas, “la presencia de estos niños es desconocida para los visitantes ordinarios; es secretamente conocida solo por los hombres ricos que pueden pagar grandes sumas de dinero por el sacrificio de estos inocentes”. (Butler, 1880 citada por Irwin, 1996)

Pero para sorpresa de Butler y Dyer, en 1874 el Ministerio del Interior británico estaba monitoreando a ciertas personas que se sabe que viajan habitualmente con pequeños grupos de niñas inglesas claramente destinadas a prostíbulos extranjeros⁴.

No obstante, la verdadera campaña contra la comercialización de mujeres y niños con fines sexuales comenzó en los me-

dios de comunicación con la publicación el 6 de julio de 1885, en el periódico *The Pall Mall Gazette*, una serie de trabajos titulada “The Maiden Tribute of Modern Babylon” del periodista William Thomas Stead, la cual tuvo un éxito inmediato que no solo sacudió a la sociedad inglesa, sino que envió un claro mensaje a Francia, Bélgica y Estados Unidos que repercutió en toda Europa. La protesta pública que generaron los 5 números: con titulares como “La violación de las vírgenes”, “Confesiones de un guardián de burdeles” o “Cómo fueron compradas y arruinadas las niñas”; obligó al Parlamento a promulgar una legislación específica elevando la edad de consentimiento de las niñas para las relaciones sexuales de 13 a 16 años y de alguna manera prevenir la explotación sexual.

Paralelamente, Francia ejercerá una influencia importante en la reglamentación de este fenómeno que hasta entrado el siglo XXI sigue vigente en algunos países. El sistema reglamentarista francés (1804) proponía llevar un registro de las mujeres prostituidas, así como un control médico regular para

4 En una correspondencia del cónsul belga Lumley informaba que “el número promedio de jóvenes inglesas rescatadas en Bruselas durante los últimos 7-8 años han sido dos por mes” (Walkowitz, 1980 p. 247)

prevenir enfermedades infecciosas para proteger al cliente y a sus esposas⁵, crear una *police des moeurs* encargada de velar por que se cumplieran las normas que marcaba el reglamento y además establece el cobro de un impuesto a estas mujeres y los dueños de las casas, para sufragar lo que implica el control de tal actividad⁶. De esta manera represión y reglamentación van a quedar asociadas a este sistema.

La reglamentación alcanzó hacia 1850 el control unos 200 burdeles, que después se redujeron a 150 y luego a 110, aunque el número mujeres seguía cre-

5 Su principal defensor fue el Dr. Parent-Duchâtelet médico higienista que dedicó la última etapa de su vida que va entre 1827-1835 a estudiar desde el punto de vista de la salud pública, la explotación sexual, su obra más conocida fue publicada póstumamente en 1836, titulada *De la Prostitution dans la ville de Paris*.

6 Sistema que ha sido copiado en muchas legislaciones como la española 1847, la mexicana o la venezolana cuyo antecedente hallado para esta investigación data de 1924.

ciendo. La razón, eludir los impuestos que el Estado retenía, equivalente al 50-60% de los beneficios a cambio de expedir los preceptivos certificados. (Lorenzo, 2015) La literatura ha retratado el desarrollo de la explotación sexual femenina en la famosa obra de Alexandre Dumas *La Dame aux Calémias* (1848), en la que el propio escritor relata la vida de una joven de 20 años que mantiene relaciones con destacados personajes de la sociedad parisina. En la pintura son varios los artistas que destacan esta realidad al punto que el Museo d'Orsay junto al Van Gogh en 2015 inauguran la exposición *Esplendores y miserias. Imágenes de la prostitución 1850-1910*, con obras de Paul Cézanne, Édouard Manet, Edgar Degas, Vincent Van Gogh, Frantisek Kupka, Edvard Munch, Pablo Picasso y principalmente Henri de Toulouse-Lautrec.

El 18 de mayo de 1904 Francia cambia la historia de su sistema reglamentarista y da un paso sobre el resto de la comunidad internacional al impulsar el *Acuerdo internacional para asegurar una protección eficaz contra el tráfico criminal denominado*

trata de blancas, que derivó en el *Convenio internacional para la represión de la trata de blancas*, del 4 de mayo de 1910, ambos firmados en la ciudad de París. Sin embargo, no es sino hasta 1946 cuando la lucha por los derechos de estas mujeres ve la luz; Marthe Richard una mujer prostituida que logra ser Concejal del Ayuntamiento de París impulsa una ley para abolir la reglamentación de la prostitución y cerrar las *maisons de tolerancia*. En su discurso, no ataca a las mujeres que como ella alguna vez ejercieron la explotación sexual, sino a la sociedad y el crimen organizado, que se benefician de la prostitución regulada y recuerda como esta fue cómplice de la ocupación alemana durante la segunda guerra mundial.

La Ley fue poco aplicada, puesto que la policía seguía siendo tolerante a los lugares clandestinos como casas de huéspedes u hoteles de paso cercanos a cuarteles militares franceses o estadounidenses, entre sus principales detractores cuestionan la eficacia del cierre de las casas de prostitución a la vez que se abren prostíbulos militares en Argelia

hasta 1960. Finalmente, la ley es derogada el 28 de julio de 1960 con ratificación por parte de Francia de la Convención Naciones Unidas para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena de 2 de diciembre de 1949, dando paso a un sistema abolicionista que se perfecciona con la promulgación de la Ley 444-2016 *para fortalecer la lucha contra el sistema de la prostitución y de apoyo a las personas prostituidas*.

En el año 2000 la ONU, consciente de que la lucha contra la TdP es una labor sumamente compleja de llevar adelante por un solo país y presenta un tratado multilateral que abordaría este problema no sólo desde el punto de vista de salud pública o de moral, sino como un asunto criminal a partir de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, suscrita en la ciudad de Palermo, Italia el 15 de diciembre de 2000, conjuntamente con el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención son el principal cuerpo normativo no

sólo para la lucha y persecución de la trata de personas con fines de explotación sexual sino que incluye otras formas de explotación que además incluye medidas para la prevención, atención, repatriación y rehabilitación de sus víctimas.

La trata de personas es un fenómeno cuya sola existencia es un indicador del nivel de conciencia sobre derechos humanos que hay en una sociedad. Por ello en el editorial de este número de la Revista de Estudios de la Mujer buscamos vincular conceptos pocas veces relacionados como prostitución y esclavitud para así comprender mucho más sencillamente el fenómeno de la trata de personas y su afectación desproporcional respecto al género femenino. A lo largo de los trabajos encontrará cómo la trata de personas al igual que la trata de blancas o la esclavitud afecta los derechos humanos más básicos de cualquier persona, aunque exista una espeluznante tendencia a la demanda de mujeres, adolescentes y niñas cada vez más jóvenes. Los pueblos indígenas siguen siendo los grandes vulnerados por las diversas formas en que se manifiesta la esclavitud del siglo

XXI y la presencia de los grupos armados regulares e irregulares en sus territorios ancestrales atraídos por la explotación aurífera, propician situaciones de explotación sexual y laboral. Con el éxodo de población venezolana, las movilizaciones masivas tanto interna como internacional, que a diciembre de 2019 según la Organización Internacional para las Migraciones registra 4.6 millones de personas venezolanas, con un promedio de 5000 personas que día a día abandonan su tierra, de las cuales alrededor de un 50% son mujeres y muchas lo hacen en condiciones de vulnerabilidad quienes a diferencia de los hombres, sólo por el hecho de ser mujer enfrentan riesgos de acoso, abuso, violencia sexual, corrupción, prostitución forzada y/o trata de personas con fines de explotación sexual.

La feminización de la migración es una tendencia constante desde países con altos niveles de pobreza hacia países desarrollados donde existe una importante demanda de oficios o empleos sexualmente estereotipados, con lo cual las mujeres, aunque emigren continúan incorporándose a relaciones desiguales de poder.

Dada la complejidad, amplitud y heterogeneidad de situaciones que rodean el discurso en torno a la explotación sexual, un tema de gran importancia, cuyo debate debe ser una vez más abordado, partiendo desde las distintas posiciones teóricas sobre términos como prostitución, trabajo o explotación sexual.

En cuanto a la victimización privadas de libertad, personas sexo diversas o con alguna discapacidad, resultaron ser temas pendientes a abordar en próximos números de la Revista ya que otros estudios han demostrado que las personas en condiciones de exclusión y aquellas con alguna discapacidad sobre todo mental son mucho más propensas a ser víctimas de abuso sexual y en tiempos de crisis a la mercantilización del cuerpo incluso de situaciones de sexo por supervivencia o intercambio de sexo por comida que rememoran las situaciones descritas en el Tributo de la doncella de la Inglaterra de 1885, lo que nos lleva a concluir que muy a nuestro pesar la esclavitud no acabó en Venezuela el 24 de marzo de 1854, sino que ha encontrado nuevas

formas de manifestarse que requieren informar a la sociedad para poder dar el debate que como sociedad merecemos, exigir políticas públicas coherentes contra la trata de personas con enfoque de género y de derechos humanos, atención del creciente número de mujeres que afecta la trata interna y más allá de nuestras fronteras, fortalecer los mecanismos de cooperación internacional reducir la impunidad entorno a este delito y evitar más personas sigan cayendo en la oferta de la trata.

Referencias

Irwin, M (1996) *“White Slavery” As Metaphor Anatomy of a Moral Panic*. Recuperado de: <https://www.walnet.org/csis/papers/irwin-wslavery.html#footnote93>

Juderías, J. (1911) *La trata de blancas: estudio de este problema en España y en el Extranjero*. Madrid: Impresores de J. Sastre.

Lorenzo E. (2015) *El Artista en el Burdel. La prostitución en Francia en el siglo XIX vista a través de la pintura*. Recuperado de: <https://anthropotopia.blogspot.com/2015/12/el-artista-en-el-burdela-prostitucion.html>